

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL 20 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 269 /25

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones;
- b) El artículo 28 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Ilustre Municipalidad de Angol ha puesto a disposición de las organizaciones pertenecientes a la comuna de Angol "Sedes Comunitarias" ubicadas en diferentes sectores de la comuna y cuyo uso se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento.
- c) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de junio de 2014, que aprueba por unanimidad el Reglamento de Uso de Sedes Comunitarias de la comuna de Angol para su aplicación desde esta fecha, debiendo la DIDECO informar a las diferentes Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos su contenido y los Departamentos de Informática y Comunicaciones disponer su publicación en la página Web Municipal;
- d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBÁSE** a contar de la fecha del presente Decreto el Reglamento de Uso de Sedes Comunitarias de la comuna de Angol para su aplicación.
2. Póngase en conocimiento de DIDECO, Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, y departamentos de la I. Municipalidad para conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

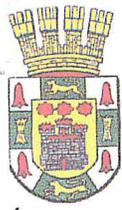


OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- DIDECO
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- JUNTAS DE VECINOS
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTOS. MUNICIPALES
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

REGLAMENTO DE USO DE SEDES COMUNITARIAS

TITULO I

“DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1°: *El presente Reglamento establece las condiciones y el procedimiento que se aplicará en el uso y mantención de las Sedes Comunitarias existentes en la comuna de Angol.*

ARTÍCULO 2°: *En cumplimiento del artículo 28 de la ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Ilustre Municipalidad de Angol ha puesto a disposición de las organizaciones pertenecientes a la comuna de Angol “Sedes Comunitarias” ubicadas en diferentes sectores de la comuna y cuyo uso se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento.*

La propiedad del terreno en el cual se encuentran emplazadas dichas Sedes es de la Ilustre Municipalidad de Angol, de la misma manera que la Sede que es financiada y construida con fondos municipales, de la misma forma lo son el mobiliario, equipamiento e implementos existentes en la sede al momento de su entrega a la Administración de la Sede Comunitaria.

Sin embargo, los bienes que adquiera la Organización respectiva durante su administración, serán de su exclusiva propiedad.

TITULO II

“DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES COMUNITARIAS”

ARTÍCULO 3°: *La administración de las Sedes Comunitarias está entregada en Comodato a las distintas Organizaciones Comunitarias de la ciudad de Angol, en adelante indistintamente Organización Comunitaria o Juntas de Vecinos, la cual se materializará mediante la firma de un “Comodato” entre la Ilustre municipalidad de Angol y la Junta de Vecinos respectiva, dicho Comodato requerirá un Acuerdo del Honorable Concejo municipal de la ciudad de Angol, el cual definirá el número de años de vigencia del mismo, lo anterior siempre que el plazo por el cual se solicita el comodato por la respectiva Organización Comunitaria sobrepase el período Alcaldicio en el cual se obtiene.*

ARTÍCULO 4°: *La administradora de la sede será responsable de:*

- a) Facilitar de manera obligatoria su uso a todas las Organizaciones Comunitarias con personalidad Jurídica en el sector, sin derecho a percibir ingreso por concepto del arriendo de la sede a dichas organizaciones.*
- b) Recibir, mantener y administrar el uso de la misma, especialmente su aseo y cuidado.*
- c) Velar para que los pagos de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable y teléfono) estén al día.*

ARTÍCULO 11°: La organización usuaria podrá usar la sede y realizar en ella las actividades que estime convenientes, siempre que estas se desarrollen dentro de los horarios correspondientes y no estén reñidas con la moral, la ley, el orden público y las buenas costumbres y no provoque deterioro al inmueble o mobiliario existente. Será facultad de la Asamblea de cada organización administradora la que defina el Horario de arriendo de las instalaciones como así mismo el cobro que se recaudará por concepto de arriendo.

ARTÍCULO 12°: En caso de deterioro del inmueble, servicio o mobiliario, la organización usuaria,, deberá reponer el daño causado en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día en que se ocasionó el daño.

TITULO IV

“DE LAS SANCIONES”

ARTÍCULO 13°: En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, la organización administradora expedirá a la organización usuaria una amonestación escrita que detalle el hecho. En caso que la organización usuaria acumule tres amonestaciones de este tipo, la organización administradora informará a la Municipalidad de este hecho a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 14°: La contraparte Municipal, para velar por la correcta aplicación de este reglamento, estará representada por un funcionario que realizará acciones de supervisión durante el año calendario, pudiendo en cualquier momento exigir el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento a través de la solicitud de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 15°: La Ilustre Municipalidad de Angol exigirá el cumplimiento de lo establecido en el documento “Ficha Comunitaria” a la organización administradora, reservándose el derecho de anular el contrato de comodato si surge incumplimiento de este o bien cualquier otro motivo que estime pertinente para tomar esta medida, como por ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa el no cumplir la organización con los fines para los cuales el comodato le fue entregado o no facilitar el uso de la Sede a las organizaciones comunitarias que soliciten las instalaciones.

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO: Las Organizaciones Comunitarias tendrán un plazo de tres meses para cumplir con la totalidad de los antecedentes existentes en el documento “Ficha Comunitaria”, a partir de la firma del documento Sistema de Administración de Sede Comunitaria.

El presente Reglamento comenzará a regir a contar del día 1° del mes siguiente de su publicación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE mediante inserción completa del texto en la página www.angol.cl y **TRANSCRÍBASE** el presente Reglamento a los departamentos y oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría municipal a disposición del público; hecho **ARCHÍVESE**.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA